ADICIÓN y PRORROGA Nº 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 00002198 DEL 06 DE JUNIO DE 2024, DEL PROCESO DE SELECCIÓN SG-MC-021-2024 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL- SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y CRISTALUX LTDA R/L ALEXANDER GIL PEREZ

Entre **LA SECRETARIA GENERAL**, representado por su secretario de despacho **BIERMAN SUAREZ MARTINEZ, identificado(a) con C.C. N° 88.206.732,** nombrado mediante Decreto N.0094 del 10-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 065 de 10-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 donde le fueron otorgadas las facultades para contratar, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÚCUTA, con NIT 890501434-2**, quien para efectos del presente documento se denominará: **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **CRISTALUX LTDA** con NIT: 890.503.664-9 y representada legalmente por **ALEXANDER GIL PEREZ** con cedula de ciudadanía No. 88.201.511 de Cúcuta, se celebra la presente ADICIÓN al contrato **No.** 00002198 DEL 06 DE JUNIO DE 2024**, DEL PROCESO DE SELECCIÓN SG-MC-021-2024,** el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que en fecha 6 de junio de 2024, se suscribió el contrato No. **00002198 DEL 06 DE JUNIO DE 2024** por valor de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTO OCHENTA PESOS ($12.128.480) IVA INCLUIDO,** cuyo objeto es: **"2024R-1292 CONTRATAR LA ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CARNET QUE IDENTIFIQUEN A TODO PERSONAL DE LA PLANTA CENTRAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.".**

Que en fecha 6 de junio de 2024, se suscribió acta de inicio del contrato No. 00000001 de 2024, una vez aportado por el contratista las pólizas solicitadas y siendo aprobadas por el municipio de San José de Cúcuta e igualmente expidiendo registro presupuestal No. 00 0002414 del 6 de junio de 2024.

Que, mediante comunicación de la supervisora del contrato la Subsecretaria de Talento Humano, se da a conocer la necesidad de ampliar el valor y el tiempo del contrato suscrito entre la Secretaría General del Municipio de San José de Cúcuta- Subsecretaria de Talento Humano y la empresa CRISTALUX LTDA:" *se requiere contratar un servicio de elaboración de carnets para el personal visitante de la alcaldía como una medida fundamental para mejorar la seguridad, facilitar la gestión de acceso, y proyectar una imagen de seriedad y profesionalismo de la entidad*."

Que, la modificación y ampliación propuesta corresponde a lo siguiente:

Item	Descripción	Unidad	Cant	VR UNIT	%IVA	VALOR TOTAL
1	Carnet para los VISITANTES: Dimensiones carnet: 8,5 cm alto x 5,5 cm ancho. Se fabricarán en 04 diseños diferentes, según el piso al cual se dirijan. Cuenta con perforación superior con gancho tipo caimán. Su uso está sujeto a las normas y regulaciones establecidas por la entidad	UND	400	12.605	19%	6.000.000
					SUBTOTAL SIN IVA	5.042.017
					VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	6.000.000

Que, de conformidad con lo anterior el valor a adicionar en el contrato No. 00002198 DEL 06 DE JUNIO DE 2024, corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000,000)**, incluido IVA, e imposiciones municipales.

Que conforme a la necesidad planteada por parte del supervisor del contrato La Subsecretaria de Talento Humano, se considera pertinente ampliar el valor y el termino de ejecución del contrato, por lo cual las partes pactaron ampliar el plazo del contrato hasta el día 4 de agosto de 2024.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece la posibilidad de adicionar a los contratos estatales hasta el 50% de su cuantía, al respecto indica el articulo:

> **PARÁGRAFO**. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Cuya circunstancia no ocurre en el asunto de marras, pues el valor adicional ni siquiera completa el 50% del valor del contrato.*

Que el valor a adicionar al contrato No. 00002198 DEL 06 DE JUNIO DE 2024, no supera el 50% dispuesto en la limitación establecida en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Que, en concepto Nº 80112 – EE40091, la Contraloría Departamental De Cundinamarca indica:

> "No existe limitación para adicionar el plazo o término de los contratos, no obstante, si observamos el inciso transcrito de la norma anterior, es claro que en todo caso cualquiera de las condiciones o estipulaciones de los contratos estatales, no pueden contrariar los principios y finalidades del Estatuto de Contratación Estatal y los de la buena administración. El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia."
>
> Quiere decir lo anterior que, aunque no existe límite de adición en el plazo o término del contrato, en atención al principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato, y observar las reglas de la administración de bienes ajenos. Aunque es frecuente que en los contratos estatales existan adiciones en su plazo, no es menos cierto que dichas adiciones en aras a la observancia de los principios de la contratación estatal deben encontrarse justificadas."

Que, en vista a lo establecido en el Código Civil y en virtud del principio de buena fe contractual, impone a las partes del contrato, un deber de comportamiento, en donde obliga a las partes a realizar lo mayor posible para que el contrato no fenezca sin el cumplimiento irrestricto del objeto del contrato con base en el alcance técnico del mismo.

Que, el deber de obrar conforme a las reglas que emanan de la buena fe ha merecido especial consagración en materia contractual, deberes que por demás hoy en día constituyen uno de los pilares fundamentales del derecho contractual. A partir de este deber, se desprenden toda una serie de deberes que se han considerado como fundamentales para el normal y próspero desarrollo de las actividades contractuales: hablamos de los deberes de cooperación y lealtad entre las partes.

Que, por lo anterior, se hace necesario ADICIONAR EL PRESUPUESTO por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000,000), incluido IVA, e imposiciones municipales,** para la ejecución del contrato con el fin de no interrumpir el servicio contratado, para propender salvaguardar el principio de buena fe contractual, así como el plazo del mismo por **UN (1) MES** es decir hasta el 4 de agosto del 2024 principio

de legalidad que rige los contratos estatales, los cuales serán destinados conforme a la siguiente ficha técnica:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
82101500	**PRIMER PISO**  Carnet para los usuarios visitantes a la alcaldía, estampada en blanco con el logo de la alcaldía y escudo, la palabra visitante en letras negras y franja de color rojo, con el número 1 y la palabra piso en color blanco y lamina de seguridad, dimensiones carnet: 8,5 cm alto x 5,5 cm ancho.	150
	 Carnet para los usuarios visitantes de la alcaldía – Concejo Municipal, estampada en blanco con la palabra visitante en letras negras y franjas de color rojo y negra con el logo de la alcaldía y el escudo, con el número 1 y la palabra piso en color blanco y lamina de seguridad, dimensiones carnet: 8,5 cm alto x 5,5 cm ancho.	50
	 Carnet para los usuarios visitantes de la alcaldía, estampada en blanco con la palabra visitante en letras negras y franja de color azul con el logo de la alcaldía y el escudo, con el número 2 y la palabra piso en color blanco	100

	y lamina de seguridad, dimensiones carnet: 8,5 cm alto x 5,5 cm ancho.  Carnet para los usuarios visitantes de la alcaldía, estampada en blanco con la palabra visitante en letras negras y franja de color amarillo con el logo de la alcaldía y el escudo, con el número 3 y la palabra piso en color blanco y lamina de seguridad, dimensiones carnet: 8,5 cm alto x 5,5 cm ancho.	100
	TOTAL, CARNET PARA VISITANTES A LA ALCALDIA Y CONCEJO DE CUCUTA	**400**

Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULADO

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR A LA CLAUSULA SEXTA del contrato No. 00002198 DEL 06 DE JUNIO DE 2024, la cual quedará: Valor del Contrato y Forma de Pago: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($18.128.480), incluido IVA, e imposiciones municipales.** de la siguiente manera: **UN SOLO PAGO** al finalizar el contrato, previa presentación de la respectiva Acta de Pago, y de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los pagos se determinaron de acuerdo con el avance de la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El Contratista **CRISTALUX LTDA,** identificada con **Nit N° 890.503.664-9,** representada legalmente por **ALEXANDER GIL PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.201.511 de Cúcuta, deberá modificar y ampliar el valor de garantía de las pólizas requeridas en el contrato N° 00002198 DEL 06 DE JUNIO DE 2024, con base en el valor mencionado con antelación.

CLAUSULA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La adición presupuestal será imputada con base en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 003283 del 3 de julio de 2024 descrito a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A ADICIONAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 003283	03 de Julio de 2024	$ 6.000.000	**$ 6.000.000**
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.01.003.02	Materiales y Suministros		
VIGENCIA		2024		
FUENTE DE FINANCIACIÓN		1.2.1.0.00.1 ICLD – LIBRE ASIGNACION		

CLAUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA: PLAZO, la cual quedara así:

La Duración del Contrato de suministro será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA CUARTA: INMODIFCABILIDAD Y VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato N° 00002198 DEL 06 DE JUNIO DE 2024, del proceso de selección **SG-MC-021-2024** continuarán vigentes y sin modificación alguna, salvo las introducidas mediante el presente MODIFICATORIO.

En constancia se firma el presente modificatorio en Cúcuta, Norte de Santander,

POR EL MUNICIPIO,

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
cn=BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ, o=ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, ou=SECRETARÍA GENERAL, email=sec.general@cucuta.gov.co, c=CO

BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ
Secretario General Despacho

POR EL CONTRATISTA,

Alexander Gil Perez

ALEXANDER GIL PEREZ
R/L CRISTALUX LTDA

RAQUEL JUDITH GALVIS VERA
Subsecretaria de Talento Humano – Supervisor del Contrato

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó	Dra: Marly Saavedra	Abogada SG	
Revisión jurídica	Dr: Robinson Gerardo Urbina Rolón	Abogado SG	
Revisión técnica	Margarita Uribe Silva	Economista	